# OFICIAL DIARIO

# DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.-Número 36

Jueves, 13 de febrero de 1936

Tomo I.-Página 443

# PARTE OFICIAL

#### ORDENES

# Ministerio de la Guerra Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MI-NISTERIOS

Exemo, Sr.: Nombrado en 4 del mes actual para prestar servicio en el Cuenpo de Seguridad en la provincia de Oviedo el capitán de INFAN-TERIA D. José Caballero Olavezar. del Centro de Movilización y Reserva núm. 12, he resuelto quede el interesado en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre ultimo (D. O. núm. 207), y afecto para fines de documentación al Centro de Movi-

lización y Reserva núm. 16. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de febrero de 1936.

MOTERO

Señores Generales de la sexta y octava divisiones orgánicas.

Señor Interwentor central de Guerra.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente del Arma de IN-GENIEROS, con destino en el Parque central de automóviles, D. Perfecto Castro Rial, en la que solicita el pase a la situación de "Al Servicio de otros Ministerios", por haber sido nombrado in-geniero municipal del Ayuntamiento de Dumbría (Coruña); he resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 10 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), quedando afecto al Centro de Movilización y reserva número 15, para fines de documentación.

Lo comunico a V. E. para su cono- D. Baidelmero Arduengo García. cimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de Alfonso Belmonte Ordovas. febrero de 1936.

MOLERO

· MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de

Exemo. Sr.: Dispuesto por la Dirección general de Seguridad que el teniente de INTENDENCIA en situación de "Al Servicio de otros Ministerios", por prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, D. Francisco Salas Vaca, pase destinado de la provincia de Sevilla a la de Barcelona, he resuelto aprobar tal determinación y disponer quede afecto, para efectos de documentación, al Centro

de Movilización y reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 10 de febrero de 1936.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: He resueltodeclarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los tenientes de ARTILLERIA, comprendidos en la siguiente relación, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de

febrero de 1936.

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Manuel Membrillera Membrillera. Venancio Redondo Gómez.

Alberto Pérez Cossío, José Alemany Vich.

José Aracama Atauri.

Alfonso Belmonte Ordovas. Francisco Béjar Espino.

Mateo Bérar Moreno.

José Bermelló Alvarez. José Zubizarreta Arnauz. José Pardo Ochoa.

Francisco Panadero Martínez. Angel Salas Ladarzábal.

Mario Ureña Jiménez-Coronado, Germán Völla Baena, Néstor Almarza Basterra,

Luis Ferrer Yarza.

Justo Fernández Alvarez. Joaquín Morencos Tébar.

Luis Lobato Sánchez. José Hellin Sánchez.

Lucio Mateo Jiménez. Guillermo Conesa Aparicio.

Benito Picó Jorquera. Eduardo Roldán Lafuente.

Rafael de la Torre Pardo. Carlos Sánchez de Sicilia León. Alejandro Delgado Tapia.

José León Palacio.

Emilio Arroyo González. José Echevarría Román Miguel Pérez Lapeña.

José Fernández Zayas. Eduardo Rodríguez Martínez.

Luis Bordoy Sousa. Ignacio Genzález-Alguilar Soto.

Elias Arboledas Soriano.

Guillermo Fábregas Palomino. Federico Fernández de Bobadilla Mantilla de los Ríos.

Felipe Sesma Bengoechea. Antonio Calvar González-Aller, Sallvador Ortiz-Cicuéndez Ortiz-Ci-

cuéndez.

Antonio Xibisel Alcamí,

Gaspar López Herrero. Pedro Moreno Morales. Miguel Cuartero Larrea.

Antonio Osset Fajardo. Francisco Lanza Robles. José Caminero Palomo.

Cecilio García Vinues. Fernando Piñeiro Carames.

Bautista Zato Hurdisan. Antonio Señorans Calvar. Lorenzo González Díaz. Vicente Martinez Lorenzo.

Andrés Vázquez Agilda. José Goyanes Varela. Esteban López Ipiens.

Antonio Carballo González. Marcelino Pontijas Fernández. D. Enrique López-Sors López-Llanos. D. Celso Pellón Carmena. Antonio Moiño Rodríguez. Mariano Gil Salgado. José Arias Amado. Manuel García Amor.

Manuel López-Sors López-Llanos. Felipe Vierna Belando. Manuel Santos Genzález.

Allejandro Fernández Pérez. Emilio Briso de Montiano Tejedor. José de la Torre López. Victor Garrido Martinez.

José Cabrera Iturriagagoitia.

Jesús Belón Díaz. Julio Madariaga Toledano. Manuel Muñoz Aguino. Angel Meana Brun, Melchor García Moreno. Manuel Gutiérrez Gutiérrez.

Ricardo García de Carellán Ugarte.

Eladio Mille Villelga. Angel Muñoz Iglesias. Julián López Cabrera. Fernando Herrero Muñoz. Lorenzo Martín Carold. Luis Jiménez Martínez de Velasco.

José Moiño Rodríguez. Francisco Rey Sánchez. José García-Benítez Díaz-Gallo.

Matías Villegas Merino. José Andújar Espino. Raimundo González Bans. Angel España Gómez. Tomás Clavijo Guimerá. Eustaquio Mendoza García-Gallo.

Vicente Montesinos Pérez. José Manglano de Solis. Evaristo Martínez Lorenzo. Ricardo Arriero Cardiel. Juan Valverde del Barrio. Camilo Vázquez Goldaraz. José Carmona Pérez de Vera. Manuel Logendio Clavijo. Diego López Soria Granados. Eusebio Revilla Santiago. José Fernández Caravera.

Gaspar Salcedo Ortega. Jesualdo Navarro Pérez. Jaime Martínez Aguilar. Fernando Rodrigo Gonzalo. César Díaz de Terán Montes. César Ordax-Avecilla Gómez. Fernando Galarza Pérez.

Francisco Rodríguez Fernández. Manuel Tomé Laguna.

Alfonso Torrejón Montero. José Martínez Ubago. Marcelino Frutos Gracia. Hilario Esponera Andrés. Antonio Rodríguez Estévez. Juan Esponera Andrés.

Rodrigo García López. Félix Pérez-Fajardo Peidró. Ramón de Blas Arantegui. José Arroquia Ibarra.

Antonio Arroquia Ibarra. Manuel Montalvo García-Camba.

Luis Orduña López. Lorenzo Pérez Pardo. José Pérez García. Gaspar Pérez González.

Ceferino Pérez Nolla. Juan Pons Ramonell.

Manuel Aniel Quiroga Redondo. Guillermo Ramis de Ayreflor RosseCándido Rancaño Rodríguez, Cristóbal del Real López.

José Reig Felíu. Miguel Ripoll Morell. Luis Rifé Goicoolea. Jorge Rodrigo García. Manuel Rodríguez Rozas. Francisco Rosas Garrido. Bernardo Ruiz Molina. Antonio Ruiz Ramón.

Miguel Salvá Riera. Juan Sánchez Ramírez. Pedro Sansó Riera.

Francisco Santiago Rodríguez. Federico Sánchez García. José Barbeta Vilohes.

Ildefonso González Martin. José Piñeiro Carames. José Montenegro Neira. José Lorenzo Sánchez.

Allfonso García Nora. Benigno Domínguez Amor. Manuel Moltó Luque. Antonio Landa Somarriva.

Manuel Ravassa Castro. Venancio Souto Montenegro. Eulalio Esteban Sanz.

José Felíu Bordoy. Vicente Ferrer Anbiol. Miguel Ferrer Pons. Julio Fuentes Martínez.

Rafael García del Prado Herrera. Víctor Gardeazábal Rivas.

Francisco García Blanch. Mariano Gil Delgado Agrela.

Adolfo González Ezquerro. Bernardo González García-Gutiérrez.

Federico González Quero. Fabián González Sánchez. Antonio Gracia Hernández.

Mariano Gutiérrez Fernández Aramburu.

Francisco Gutiérrez González. José Gutiérrez Ozores.

Carlos Haro Pérez de la Concha. Francisco Iglesias Marín.

José de la Infanta Pantoja. José Jaimez Altamira. José Jiménez García. Enrique León Orts.

Angel López Escobar Martínez. Jorge Marimón Taltavull.

Alfonso Martínez Aguilar. Dionisio Miguel Mayor, Manuel Piró Simón.

Ramón Moiño Rodríguez. José Molina Molina. Raimundo Montis Villallonga.

Gonzalo Morera Romero de Tejada.

Manuel Moreno Díez. César Moro Toral. Joaquín Moro Toral. Jorge Montilla Escudero. Antonio Blasco Vizcaíno.

Antonio Blasco Zamora. Enrique Cabanyes Costa. Eduardo Cabezudo Astrain.

Pedro Canales Bosch. Francisco Carrera García. Jesús Cía Cia.

Petronilo Pérez Escorial. José Colubi Chañez, Ramón Colubi Cháñez.

Fernando Díaz-Argüelles Pulgar. Antonio Diez Muntadas.

D. Casimiro Escala Roca.

Antonio Esteban Ascensión. Federico Esteban Ascensión. Antonio Ramos Izquierdo Reig. Ricardo Ustara Morales.

Francisco Medina Lafuente. José Sobrino Marra-López. Anastasio Luis Trallero. Franscisco Vázquez Pereira. Andrés Grande Isabel.

Antonio Montis Villaionga. Juan Villalonga Amorós, Julio Tamarit Martell.

Ignacio Topete Hernández. Salvador Utrilla Crosa. Juan Torres Chacón. Sebastián Vieira Aguillar.

Juan Mata Martin. Gerardo Negueruela Caballero. Silviano Negueruela León.

Carlos Ortiz Rivadeneira, Luis Pascual Fortuny. Raimundo Pascual Fortuny. Angel Paz Martínez.

Rufino Castaño González. Manuel Fernández Martínez. Miguel Gómez Pérez Zamora.

Salvador Neira González. Manuel Serrano Alguacil. Dalmacio Jiménez Hernández. Roberto Rivas Martínez.

Fernando López Nebrera. Manuel Pérez Martinez de Victoria.

José Ruiz Jiménez. Rafael Comas Tarragona.

José Fernández de Bobadilla Mantitilla de los Ríos. Pedro López Nebrera.

Madrid, 10 de febrero de 1936 .- Mc-

#### **ASCENSOS**

Excmo. Sr.: He resuelto quede promovido al empleo de brigada de IN-FANTERIA el sargento del Grupo de Regulares Melilla núm. 2, D. Esteban Duque Arnal, en curo empleo disfrutará la efectividad de 30 de diciembre de 1935 y efectos administrativos a partir de primero de enero siguiente; escalafonándosele en los de este empleo a continuación de D. Luis Serrano Navarro, y quedando en la situación de disponible forzoso hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid. 12 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos. Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto quede promovido al empleo de brigada de IN-FANTERIA el sargento del regimiento Infantería núm. 33 D. Juan Guillén Guillén, el cual, por error ma-terial no ha sido ascendido a este empleo en propuesta de 30 de diciembre

únimo por figurar escalafonado con la antigüedad de primero de diciembre de 1925, siendo así que la que le corresponde es la de primero de diciembre de 1923, la cual le fué concedida por orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1934; disfrutando en su nuevo empieo la antigüedad y efectos administrativos de primero de enero de corriente año, y debiendo figurar en el escalafón de su nuevo empleo detrás de D. Cesar López Benede; quedando en situación de di ponible forzoso hasta que e corresponda cor colocado.

illo comunico a v. il, para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1936.

MOLERO

señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Exemo. Sr.: He resuelto conceder el empleo de brigada de ARTILLE-RIA, con la antigüedad de 21 de enero próximo pasado, al sargento primero de dicha Arma D. Florentino Renuncio González, perteneciente al regimiento ligero núm. 11, el cual reúne as condiciones reglamentarias y se halla apto para el ascenso, con arreglo a lo que determina la ley de 5 de julio de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, / de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la sexta división

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo de cabo de cornetas y de tambores al corneta y tambores que se expresan en la siguiente reación, en vacantes que de estas categorias existen; causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Maidrid, 12 de febrero de 1936.

MOLERO

Schor ...

RELACION QUE SE CITA

# A cabo de cornetas

Corneta, José Sánchez Martín, del regimiento Infantería Vitoria núm. 17.

### A cabo de tambores

Tembor, Isidoro Mejías López, del batellón Cazadores Melilla núm. 3. Tambor, Marcelino Sánchez Cuéllar,

de la Sección de Tropa de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

Madrid, 12 de febrero de 1036 .-Moiero.

#### COMISIONES

Excmo. Sr.: He resuelto que a partir de 7 del mes actual, cese en la comisión del servicio a las órdenes del Auditor de Guerra de la octava división, que venía desempeñando el capiton de INFANTERIA D. José García Suils, incorporándose a su destino batallón Ametralladoras núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de

febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica, Comandante Militar de As-turias e Interventor central de Gue-

Excmo. Sr.: He resuelto cese en la comisión que desempeña como secretario de causas en León, a las órdenes de la Auditoría de Guerra de esa división, el alférez de CABALLE-RIA D. José Sáez Martínez, incorporándose a su destino regimiento Cazadores de España núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 12 de

febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Gue-

Excmo. Sr.: He resuelto que el al-férez de CABALLERIA de la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército, D. Francisco Beneito López, cese en la comisión que desempeña como secretario de causas en León, a las órdenes de la Auditoría de Guerra de esa división, incorporándose a su destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### DEMENTES

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación a la orden circular de 5 de noviembre de 1920 (C. L. 18úm. 497), por la que se concede pensión alimenticia al personal del Ejército que sea declarado inútil por demente, he resuelto lo siguiente:

A estas concesiones, sólo tendrán derecho aquellos cuyo servicio en el Ejército pueda ser considerado como profesional, así como los voluntarios o reenganchados que adquieran dicha entermedad, cualquiera que sea el tiempo de servicio que lleven, y, además, todos lo- que sin reunir las condiciones expresadas scan deciarados inútiles por demente, como resultado de algún acto o accidente en función del servicio o por las penalidades de campaña. En todo caso deberá acreditarse por medio de información testifical y documental en la que se pruebe que el interesado, o la familia que de é! se haya hecho cargo, no posee bienes de fortuna ni percibé sueldo del Estado, provincia o municipio.

2.0 Las pensiones seran concedidas con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto de este Ministerio en la cuantía de cinco pesetas diarias, continuándose abonando la de 2,50 pesetas que determina la orden de 5 de noviembre de 1920, a cuantos la tengan en la actualidad concedida, o que se concedan, mientras no se incluya un crédito especial para ello en el próximo presupuesto que se for-

mule.

3.º Una vez concedida la pensión, deberá justificarse periódicamente, ante la Delegación de Hacienda por la que se ordene debe percibirla el interesado, por medio de certificado facultativo, que subsiste la enfermedad que motivó su inutilidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

#### **DESTINOS**

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación al artículo 13 del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207) y en analogía con lo resuelto para los que cesen en el cargo de mi ayudante de campo y del Subsecretario de este Departamento, he dispuesto que los indicados beneficios se hagan extensivos a los jefes y oficiales agregados al Cuarto Militar de S. E. el señor Presidente de la República y a los ayudantes de campo del General Jefe del mismo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

#### DISPONIBLES

Exemo. Sr.: He resuelto que el capitán de INFANTERIA D. José Ruiz Sánchez, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad y destino en Va-lladolid, cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", quedando en la de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERIA D. Francisco Rodríguez Ruiz, del batallón de Montaña Madrid núm. 5, he resuelto concedenle el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en Pontevedra, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de iebrero de 1936.

Molero

Señor General de la cuanta división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

Exemo. Sr.: Visto el escrito de esa división fecha 30 de enero último, al que acompañaba certificado del reconocimiento efectuado por el Tribunal médico militar de la Clínica de Ciempozuelos, al teniente de ARTILLERIA D. Migue! Machimbarrena Castellón, disponible forzoso en la misma, según orden de 30 de julio de 1935 (D. O. núm. 174), en el que consta está útil para el servicio de las armas, por conceptuarle curado de la 'enfermedad que motivó su observación, he resuelto que el interesado pase a situación de disponible gubernativo, con residencia en San Sebastián (Guipúzcoa), según determina el artículo quinto del deareto de 7 de septiembre último (DIA-RIO OFICIAL núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Gue-

Circular: Exemo. Sr.: Con motivo de la modificación de la plantilla de la Sala Militar del Tribunal Supremo de Justicia, en lo que afecta al personal del Cuenpo Auxiliar de OFICI-NAS MILITARES, referida en la crden circular de 7 del corriente mes (D. O. núm. 34), he resuelto que el escribiente de dicho Cuerpo, D. Pedro Barranco Sánchez, que en ella tenía su destino, quede en situación de disponible forzoso, con residencia en esta localidad; reconociéndosele el derech, que para preferencia en su ulterior colocación, señala el antículo tencero del decreto de 7 de septiembre último (DIA-RIO OFICIAL núm: 207). Lo comúnico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

Exemo. Sr.: He resuelto que el sargento de INFANTERIA D. José Carrión Trujillo, en situación de procesado en Melilla, pase a la de disponible forzoso en la misma con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de sep-

tiembre de 1935 (D. O. núm. 207). Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid. 12 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor Jesfe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Exemo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 18 de enero último, dando cuenta de haber ingresado en 12 de dicho mes en la Clinica Militar de Ciempozuelos (Madrid), procedente del Hospital Militar de Ceulta, con el fin de sufrir observación reglamentaria como presunito demenite, el sargento de la segunda Legión del Tercio, D. Riufino López Encarnación, he resuelto que el citado sargento quede en situación de disponible forzoso en la primera división, a tenor de lo preceptuado en el Reglamento de 15 de mayo de 1907 (C. L. número 69), orden circular de 14 de enero de 1921 (D. O. núm. 11) y artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

#### **PROCESADOS**

Exemo. Sr.: He resueito que el capitán de INFANTERIA D. Auctiano Vivas González, con destino en el Grupo de Ametralladoras de pisición de Melilla, quede en situación de "procesado" en la plaza de Mel lla, con arreglo al articulo noveno del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207), suntiendo efectos administrativos esta orden a partir de la revista de Comisa-

rio del presente mes. Lo comunico a V. E. para su conoci-miento y cumplimiento. Madrid, 10 de

febrero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos. Señor Interventor central de Guerra.

#### · RETIROS

Exomo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INTENDEN-CIA D. Fernando Muñoz González, en situación de procesado en esa división, en súplica de que se le conceda el retiro para Madrid, con los beneficios de la ley de 9 de marzo de 1932 (D. O. núm. 59). teniendo en cuenta que dicho oficial reune las condiciones prevenidas, he resuelto acceder a lo solicitado, sin perjuicio de la situación a que hubiere de pasar como consecuencia de la sentencia que se dicte en las causas, que contra el interesado se siguen, siendo baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes, y remitiéndose por esa división, la correspondiente propuesta a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo. comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de

febrera de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### SUFRAGIO ELECTORAL

Circular. Exemo. Sr.: En atención a las normas que se estableçen en la ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158) y como aclaración a lo que las mismas preceptúan en cuanto se refiere a los derechos y beneficios que se conceden al Cueripo de Suboficiales, he resuelto que el pensonal de sargentos y brigadas, categorias que actualmente constituyen el citado Cuenpo, gode del mismo derecho que el Cuerpo de Oficiales en cuanto a la emisión del voto en las elecciones que se celebren por sufragio popular.

Lo comunico a V. E. para su concei-

mento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1936.

MOLERO

Senor...

#### SUSPENSOS DE EMPLEO

Exemo. Sr.: Visto el escrito del Auditor de Guerra de esa división, de 7 del actual, al que acompaña testimonio de sentencia por el que se condena a la pena de un año y seis meses de prisión militar correccional, con la accesoria-de suspensión de empleo, al sargento de INFANTERIA, en situación de procesado en la misma, D. Ramón Patricio Corrales, he resuelto que dicho sargento quede en situación de suspensión de empleo, con arreglo al artículo décimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### . VACANTES DE DESTINOS

Circular, Excmo. Sr.: He resuelto queden sin efecto las dos vacantes de capitán del Arma de INFANTERIA, anunciadas en el Colegio de Huérfanos de la Guerra, según circular de 3 del actual (D. O. núm, 29), por corresponder proveer las mismas mediante concurso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de febrero de 1936.

MOLERO

Sen.

#### SECCION DE MATERIAL

COMPRA DE GANADO

Circular. Excmo. Sr.: He resuellto que la primera Comisión de compra de ganado domado para el Ejército sea constituida por el jefe, oficiales y tropa que se consignan en la siguiente relación. Esta Comisión actuará en Madrid del 5 al 30 inclusives del próximo mes de marzo. El personal que la integra devengará durante la ejecución del servicio la dieta y pluses que determina la regla 14 de la orden circular de 24 de julio último (D. O. núm. 169) Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 12 de

iebrero de 1936.

Molero

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Primera Comisión de compra de ganado domado para el Ejército

Jefe, teniente coronel de Caballería D. José Arce Llevada, disponible forzoso en la quinta división orgánica. Capitán de Caballería, D. José Gar-

cía Vallenzuela, del regimiento Cazadores Montesa 10.º de Caballería.

Capitán de Artillería, D. José González Longoria, del regimiento Artilleria Ligera núm. 7.

Veterinario primero, D. José Hernández Duran, del Depósito Central de

Pagador: Capitán de Intendencia, don Eutiquiano Escudero Herrero, de la Jesatura de Transportes Militares de la primera división orgánica.

Un sargento, un cabo y seis soldados del Depósito Central de Remonta.

Un picador Militar de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Madrid, 12 de febrero de 1936. -Molero.

#### CONCURSOS HIPICOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la orden circular de 21 de enero último publicada en el Diario Oficial núm. 21 se entenderá modificada en el sentido de que, las pruebas que habían de celebrarse el 17 del mes actual en la pista de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, se verificarán el día 5 del próximo mes de marzo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de febrero de 1936.

Molero

Señor...

# Estado Mayor Central

#### SECRETARIA

#### **DESTINOS**

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 18 de enero último (Dra-RIO OFICIAL núm. 17), para cubrir una vacante de oficial del Cuerpo de OFI-CINAS MILITARES que existe en el Estado Mayor Central, he resuelto designar, para ocuparla, al oficial ter-cero del referido Cuerpo D. Federico Heredero Roura, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 12 de iebrero de 1936.

MOLERO

Señor...

#### PRIMERA SECCION

#### PLANTILLA

Circular. Exemo. Sr.: Por tener compensación en los créditos concecidos para el primer trimestre del año actual en orden circular del Ministerio de Hacienda de 5 de énero último (D. O. números 16 y 19), he dispuesto, de actierdo con el informe emitido por la Intendencia Central, como continuación a las de este Departamento de fechas 30 y 31 de diciembre de 1935, que la plantilla del Arma de Caballería figurada en las mismas, se incremente en tres comandantes, un capitán y cinco tenientes que faltabar, para completar el personal asignado al servicio de Cría caballar en la orden de 11 del último mes y año citados (DIARIO Oficial núm. 285). Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, ro de

febreto de 1936.

W. HER

Señor...

#### RECLUTAMIENTO Y REEM-PLAZO

Circular. Exemo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 20 de agosto de 1930 (C. L. núm. 203), he resuelto sean destinados a Cuerpo los 5.078 reclutas de servicio reducido y los 55.001 del servicio ordinario, pertenecientes al reemplazo de 1935 y agregados al mismo, que integran el cupo de Instrucción, fijado por las órdenes cir-culares de 20 y 25 de septiembre pasaido (D. O. núms. 218 y 223), sin que verifiquen su presentación en las Cajas de recluta, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los reclutas de servicio reducido serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las Cajas a los Cuerpos, con la filiación original, la carta de pago correspondiente al primer plazo de su cuota. Estos reclutas están obligados a pagar el segundo plazo de cuota antes del 25 de junio próximo, según dispone el artículo primero de la orden circular de 23 de octubre de 1033 (D. O. núm. 248). Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo por no haberlo solicitado o por no haberse resuelto su petición, el jefe de la Caja lo pondrá en conocimiento del General de la división, a fin de que por esta Autoridad se resuelva lo procedente con arreglo a los precentos de la orden circular antes citada.

2.ª Los reclutas del servicio ordinario serán destinados a Cuerpos residentes en el territorio de la división a que pertenezca la Caja, en la cuantía que fija el estado que se inserta a continuación de esta circular.

El sobrante o falta de reclutas de servicio ordinario disponibles para el destino a Cuerpo que resulte, será distribuído proporcionalmente entre todos los Cuerpos a que la Caja facilite reclutas.

3.ª Los Generales de las divisioees orgánicas y comandantes militares de Baleares y Canarias, fijarán
los cupos que las Cajas de su región
han de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor
número de Cajas y de las más próximas a la población de su residencia,
excepto aquéllos que requieran reclutas de talla, profesión u oficio determinado, que se nutrirán de varias de
ellas.

4.ª Los jefes de las Cajas de re-cluta harán el destino a Cuerpo de los reclutas del servicio ordinario con arreglo a los datos que consten en sus filiaciones, procurando que todos ellos reunan las condiciones fijadas por los artículos 354 356 del vigente reglamento de reclutamiento, siendo destinados los números más bajos a los Cuerpos más distantes de la residencia de las Cajas de recluta. Pondrán en las filiaciones la nota de baja en Caja y de alta en el Cuerpo a que sean destinados con fecha primero de marzo próximo, a partir del cual se les contará el tiempo de servicio en filas, y las remitirán antes del día 30 de dicho mes a los jefes de los respectivos Cuerpos, con duplicadas relaciones nominales, en las que se harán constar ia población en que tienen fijada su residencia y a ser posible las señas de su domicilio.

5.ª Los jefes de las Cajas de recluta anotarán en las cartillas militares de los reclutas de servicio reducido y ordinario el destino que se les ha dado, si residen en la misma población y caso contrario se lo comunicarán a los alcaldes o cónsules de Espasia en el extranjero, para que, por estas autoridades, se haga la anotación en las cartillas y se comunique a los interesados el Cuerpo y población en que reside el Cuerpo a que han sido destinados, remitiendo al efecto duplicadas relaciones para que sea devuelta una de ellas, en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las cartillas militares o las causas que lo han impedido, la población de residencia y las señas de su domicilio, datos que comunica-rán a los jefes de los Cuerpos a que hayan sido destinados.

6.ª Los reclutas del cupo de Instrucción, aun cuando estén destinados a Cuerpo, permanecerán en sus hogares sin goce de haber, hasta que se ordene su incorporación a filas para recibir la instrución militar, según

dispone el apartado c) del artículo tercero del decreto de 20 de agosto de

7.ª Los Generales de las divisiones organicas y comandantes militares de Baleares y Canarias, remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta orden, resolverán cuantas dudas se presenten en su aplicación, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Ministerio, interesando de los gobernadores civiles la inserción de esta circular, en los Boletines Oficiales de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

¿Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

ESTADO QUE SE CITA

Número de reclutas de servicio ordinario pertenecientes al cupo de Instrucción que se asignan a los Cucrpos

#### PRIMERA DIVISION

#### Infanter'a

Regimiento Wad-Ras núm. I.	825
Regimiento León núm. 6	825
Regimiento Castilla núm. 16.	825
Regimiento Covadonga núme-	
ro 3II	825
Regimiento de Carros ligeros	
núm. r	338
Total Infantería	3.638

#### Caballería.

Regimiento Cazadores de Ca- latrava núm. 2	230
llarrobledo núm. 3 Grupo autoametralladoras ca-	230
ñones	.100
Total Caballería	560
Artillería	
Regimiento ligero núm. 1	310
Regimiento ligero núm. 2	310
Regimiento a caballo	420
Grupo de defensa contra aero-	
naves	100
Grapo de Información núme-	
ro I	100

# Ingenieros

Total Artillería ...

1.240

Regimiento de Zapadores Mi-	
nadores	440
nadores núm. 1	300
núm. 1	220

B. O. num	. 50
Regimiento de Ferrocarriles wim. 2	220 440 230
Total Ingenieros	1.850
Aviación	
Servicio, Instrucción y Material	200
Primera Escuadrà	200
Total Aviación	400
Intendencia	
Primer Grupo	150
Sanidad Militar	
Primera Comandancia (Piana Mayor y primer Grupo)	125
Total primera división	7.963

#### SEGUNDA DIVISION

#### Infanter a

Regimiento Lepanto núm. 2.	1.500
Regimiento Granada núm. 9.	1.500
Regimiento Pavía núm. 15	1.500
Regimiento Vitoria núm. 1/.	1.500
Regimiento Cádiz núm. 27	1.500
Batallón Ametralladoras nú-	
mero 3	6οσ

#### Caballería

Total Infanteria ...

8.100

1.890

Regimiento	Caz	a d	or	e s	de	
Taxdir n	úm. 8					106

#### Artillería

Regimiento Regimiento	ligero núm. 4 ligero núm. 4 pesado núm. ! de Costa núm. 1.	58 58 40 32
--------------------------	---	----------------------

### Ingenieros

Total Artillería ...

		apadores	
dores	núm.	2	 543

### Aviación

Segunda	Escuadra	 	360

#### Intendencia

Segundo	grupo	 	 	270

#### Sanidad Militar .

Primera Comandancia, se	
dō Grupo	210
Total sagunda digision	71.55

D. O. núm 36

TERCERA DIVISION		Artillería		SEXTA DIVISION	
Infantería		Regimiento ligero núm. 7	210	Infantería	
		Regimiento ligero núm. 8	210		
Regimiento Tarifa núm. 4	845	Regisniento Montaña núm. 1.	240	Regimiento América núm. 14.	57
Regimiento Otumba núm. 7.	845	Regimiento pesado núm. 2	140	Regimiento Valencia núm. 23.	57
Regimiento Guadalajara nú-	- 13	Grupo de Información núm. 2	80	Regimiento Bailén núm. 24	57
mero 13	845	Grapo de Internacion main 2	- 00	Regimiento San Marcial nú-	3,
Regimiento Sevilla núm. 33		Total Artillería	88o		= 7
	845	1 0100 11/11/02/10	000	Batallón Ciclista	57
Regimiento Vizcaya núm. 38.	845	Ingenieros		Batallón Montaña Sicilia nú-	35
Batallón Ametralladoras nú-		ingenieros		mero I	200
mero I	350	D-4-11/ 4 (/ 1 - 34)		Batallón Montaña Garellano nú-	29
T-11 I-1-1		Batallón de Zapadores Mina-			
Total Infantería	4.575	dores núm. 4	205	mero 4	29
				Batallón Montaña Arapiles nú-	
Caballería		Aviación		mero 7	29
				Batallón Montaña Flandes nú-	
Regimiento Cazadores de Lu-		Tercera Escuadra	135	mero 8	29
itan'a núm. 7	2:50				
		Intendencia		Total Infantería	3.81
Artillería		Cuarto Grupo	120		
				Caballería	
		Sanidad Militar			
Regimiento ligero núm. 5	300			Regimiento Cazadores de Espa-	
Regimiento ligero núm. 6	300	Segunda Comandancia (ter-		ña núm. 4	15.
Regimiento de Costa núm. 3.	310	cer Grupo)	go	Regimiento Cazadores de Nu-	
		cer drupo)	90	mancia núm. 6'	15.
Total Artillería	910	Total cuarta división	= 0.11		
	12011	Total charta arriston	5.044	Total Caballería	310
Ingenieros		OHINEA DIVISION		Total Cabanteria	2,,
		QUINTA DIVISION		Artillería	
Batallón de Zapadores Mina-				Artilleria	
dores mim. 3	210	Infanter a		Doniminute linear of	100
dores man. 3	310			Regimiento ligero núm. 11	220
		Regimiento Aragón núm. 5	500	Regimiento ligero núm. 12	220
Int <sup>e</sup> ndencia		Regimiento Galicia núm. 19	500	Regimiento pesado núm. 3	140
		Regimiento Valladolid núm. 20.	500	Regimiento Montaña núm. 2	270
T C		Regimiento Gerona núm. 22	500		_
Tercer Grupo	155	Regimiento Carros ligeros nú-		Total Artillería	850
		mero 2	240		
Sanidad Militar		mero 2	240	Ingenieros	
Sanidad Militar		mero 2 Batallón Montaña Ciudad Ro-		Ingenieros	
Sanidad Militar    Segunda Comandancia, se-		mero 2	240 300		
Sanidad Militar	130	mero 2	300	Batallón de Zapadores Minado	
Sanidad Militar    Segunda Comandancia, se- gundo Grupo	130	mero 2 Batallón Montaña Ciudad Ro-		Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	225
Sanidad Militar    Segunda Comandancia, se-	130	mero 2	300	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	235
Sanidad Militar    Segunda Comandancia, se- gundo Grupo		mero 2	300	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	
Sanidad Militar  Segunda Comandancia, segundo Grupo		mero 2	300	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	23 <u>;</u> 22 <u>;</u>
Sanidad Militar    Segunda Comandancia, se- gundo Grupo		Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6	300	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	235
Sanidad Militar  Segunda Comandancia, segundo Grupo  Total tercera división  CUARTA DIVISION		mero 2	300	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	23 <u>;</u> 22 <u>;</u>
Sanidad Militar  Segunda Comandancia, segundo Grupo		mero 2  Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6  Total Infantería  Caballería  Regimiento Cazadores de Castillejos núm. 1	300	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	23 <u>;</u> 22 <u>;</u>
Sanidad Militar  Segunda Comandancia, segundo Grupo  Total tercera división  CUARTA DIVISION		Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6	300	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	23;
Sanidad Militar    Segunda Comandancia, segundo Grupo	6.330	mero 2	300 2.540	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	23 <u>3</u> 22 <u>3</u> 450
Sanidad Militar    Segunda Comandancia, segundo Grupo		mero 2  Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6  Total Infantería  Caballería  Regimiento Cazadores de Castillejos núm. 1  Artillería  Regimiento ligero núm. 9	300 2.540 140	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	23 <u>3</u> 22 <u>3</u> 450
Sanidad Militar    Segunda Comandancia, segundo Grupo     Total tercera división	6.330	Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6	300 2.540	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	23 <u>3</u> 22 <u>3</u> 450
Sanidad Militar    Segunda Comandancia, segundo Grupo     Total tercera división  CUARTA DIVISION  Infantería    Regimiento Badajoz núm. 10.     Regimiento Almansa núm. 18     Regimiento Almansa núm. 18	6.330	Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6	300 2.540 140 180	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	23 <u>3</u> 22 <u>3</u> 450
Sanidad Militar    Segunda Comandancia, segundo Grupo     Total tercera división	6.330 . 560 . 560	Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6	300 2.540 140	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	23 <u>3</u> 22 <u>3</u> 450
Sanidad Militar    Segunda Comandancia, segundo Grupo     Total tercera división	6.330 . 560 . 560	mero 2  Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6  Total Infantería  Caballería  Regimiento Cazadores de Castillejos núm. 1  Artillería  Regimiento ligero núm. 9  Regimiento ligero núm. 10  Grupo defensa contra aeronaves	300 2.540 140 180 70	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	23 <u>3</u> 22 <u>3</u> 450
Sanidad Militar    Segunda Comandancia, segundo Grupo     Total tercera división     CUARTA DIVISION     Infantería     Regimiento Badajoz núm. 10.     Regimiento Almansa núm. 18     Regimiento Albuera núm. 25.     Regimiento Alcántara número 34     Batallón Montaña Asia púr-	6.330 . 560 . 560 560	Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6	300 2.540 140 180	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	233 223 450 110
Sanidad Militar    Segunda Comandancia, segundo Grupo     Total tercera división    CUARTA DIVISION     Infantería     Regimiento Badajoz núm. 10.     Regimiento Almansa núm. 18     Regimiento Albuera núm. 25.     Reg.miento Alcántara número 34	6.330 . 560 . 560 560	Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6	300 2.540 140 180 70	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	23 <u>3</u> 22 <u>3</u> 450
Sanidad Militar    Segunda Comandancia, segundo Grupo     Total tercera división	6.330 . 560 . 560 . 560 . 560	mero 2  Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6  Total Infantería  Caballería  Regimiento Cazadores de Castillejos núm. 1  Artillería  Regimiento ligero núm. 9  Regimiento ligero núm. 10  Grupo defensa contra aeronaves	300 2.540 140 180 70	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	233 223 450 110
Sanidad Militar    Segunda Comandancia, segundo Grupo     Total tercera división    CUARTA DIVISION     Infantería     Regimiento Badajoz núm. 10.     Regimiento Almansa núm. 18     Regimiento Albuera núm. 25.     Regimiento Alcántara número 34     Batallón Montaña Asia número 2     Batallón Montaña Chiclana num. 3	6.330 . 560 . 560 560 560	Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6	300 2.540 140 180 70	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	233 223 450 110
Sanidad Militar    Segunda Comandancia, segundo Grupo     Total tercera división    CUARTA DIVISION     Infantería     (Regimiento Badajoz núm. 10. (Regimiento Almansa núm. 18.     Regimiento Albuera núm. 18.     Regimiento Albuera núm. 25.     Regimiento Alcántara número 34	6.330 . 560 . 560 . 560 . 560	mero 2  Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6  Total Infantería  Caballería  Regimiento Cazadores de Castillejos núm. 1  Artillería  Regimiento ligero núm. 9  Grupo defensa contra aeronaves  Total Artillería  Ingenieros  Batallón de Zapadores Minado-	300 2.540 140 180 70	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	223 223 450 110
Sanidad Militar  Segunda Comandancia, segundo Grupo  Total tercera división  CUARTA DIVISION  Infantería  Regimiento Badajoz núm. 10. Regimiento Almansa núm. 18 Regimiento Albuera núm. 25. Regimiento Alcántara número 3  Batallón Montaña Asia número 2  Batallón Montaña Chiclana núm. 3  Batallón Montaña Madrid num. 5	6.330 . 560 . 560 . 560 . 560 . 280	mero 2  Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6  Total Infantería  Caballería  Regimiento Cazadores de Castillejos núm. 1  Artillería  Regimiento ligero núm. 9 Regimiento ligero núm. 10  Grupo defensa contra aeronaves  Total Artillería  Ingenieros  Batallón de Zapadores Minadores núm. 5	300 2.540 140 180 70	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	223 223 450 110
Sanidad Militar  Segunda Comandancia, segundo Grupo  Total tercera división  CUARTA DIVISION  Infantería  Regimiento Badajoz núm. 10. Regimiento Almansa núm. 18 Regimiento Albuera núm. 25. Regimiento Alcántara número 3  Batallón Montaña Asia número 2  Batallón Montaña Chiclana núm. 3  Batallón Montaña Madrid num. 5	6.330 . 560 . 560 560 560	mero 2  Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6  Total Infantería  Caballería  Regimiento Cazadores de Castillejos núm. 1  Artillería  Regimiento ligero núm. 9 Regimiento ligero núm. 10  Grupo defensa contra aeronaves  Total Artillería  Ingenieros  Batallón de Zapadores Minadores núm. 5  Batallón de Pontoneros	300 2.540 140 180 70 430	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	223 223 450 110
Sanidad Militar  Segunda Comandancia, segundo Grupo  Total tercera división  CUARTA DIVISION  Infantería  Regimiento Badajoz núm. 10. Regimiento Almansa núm. 18 Regimiento Albuera núm. 25. Regimiento Alcántara número 3  Batallón Montaña Asia número 2  Batallón Montaña Chiclana núm. 3  Batallón Montaña Madrid num. 5  Batallón Montaña Madrid num. 5  Batallón Ametralladoras número 3	6.330 560 560 560 280 280	mero 2  Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6  Total Infantería  Caballería  Regimiento Cazadores de Castillejos núm. 1  Artillería  Regimiento ligero núm. 9 Regimiento ligero núm. 10  Grupo defensa contra aeronaves  Total Artillería  Ingenieros  Batallón de Zapadores Minadores núm. 5  Batallón de Pontoneros	300 2.540 140 180 180 180 140	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	223 223 450 110
Sanidad Militar  Segunda Comandancia, segundo Grupo  Total tercera división  CUARTA DIVISION  Infantería  Regimiento Badajoz núm. 10. Regimiento Almansa núm. 18 Regimiento Albuera núm. 25. Regimiento Alcántara número 3  Batallón Montaña Asia número 2  Batallón Montaña Chiclana núm. 3  Batallón Montaña Madrid num. 5	6.330 . 560 . 560 . 560 . 560 . 280	mero 2  Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6  Total Infantería  Caballería  Regimiento Cazadores de Castillejos núm. 1  Artillería  Regimiento ligero núm. 9 Regimiento ligero núm. 10  Grupo defensa contra aeronaves  Total Artillería  Ingenieros  Batallón de Zapadores Minadores núm. 5	300 2.540 140 180 70 430	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	223 223 450 110
Sanidad Militar    Segunda Comandancia, segundo Grupo     Total tercera división    CUARTA DIVISION     Infantería     Regimiento Badajoz núm. 10.     Regimiento Almansa núm. 18     Regimiento Albuera núm. 25.     Regimiento Alcántara número 3     Batallón Montaña Asia número 2     Batallón Montaña Chiclana núm. 3     Batallón Montaña Madrid num. 5     Batallón Ametralladoras número 4	6.330 . 560 . 560 . 560 . 560 . 280 . 280 . 224	Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6	300 2.540 140 180 70 430	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	223 223 450 110
Sanidad Militar  Segunda Comandancia, segundo Grupo  Total tercera división  CUARTA DIVISION  Infantería  Regimiento Badajoz núm. 10. Regimiento Almansa núm. 18 Regimiento Albuera núm. 25. Regimiento Alcántara número 3  Batallón Montaña Asia número 2  Batallón Montaña Chiclana núm. 3  Batallón Montaña Madrid num. 5  Batallón Montaña Madrid num. 5  Batallón Ametralladoras número 3	6.330 560 560 560 280 280	mero 2  Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6  Total Infantería  Caballería  Regimiento Cazadores de Castillejos núm. 1  Artillería  Regimiento ligero núm. 9 Regimiento ligero núm. 10  Grupo defensa contra aeronaves  Total Artillería  Ingenieros  Batallón de Zapadores Minadores núm. 5  Batallón de Pontoneros	300 2.540 140 180 180 180 140	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	223 223 450 110
Sanidad Militar    Segunda Comandancia, segundo Grupo     Total tercera división    CUARTA DIVISION     Infantería     Regimiento Badajoz núm. 10.     Regimiento Almansa núm. 18     Regimiento Albuera núm. 25.     Regimiento Alcántara número 3     Batallón Montaña Asia número 2     Batallón Montaña Chiclana núm. 3     Batallón Montaña Madrid num. 5     Batallón Ametralladoras número 4     Total Infantèria	6.330 . 560 . 560 . 560 . 560 . 280 . 280 . 224	Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6	300 2.540 140 180 70 430	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	223 223 450 110
Sanidad Militar    Segunda Comandancia, segundo Grupo     Total tercera división    CUARTA DIVISION     Infantería     Regimiento Badajoz núm. 10.     Regimiento Almansa núm. 18     Regimiento Albuera núm. 25.     Regimiento Alcántara número 3     Batallón Montaña Asia número 2     Batallón Montaña Chiclana núm. 3     Batallón Montaña Madrid num. 5     Batallón Ametralladoras número 4     Total Infantèria	6.330 . 560 . 560 . 560 . 560 . 280 . 280 . 224	Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6	300 2.540 140 180 70 430	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	23; 22; 450 11cc 85
Sanidad Militar    Segunda Comandancia, segundo Grupo     Total tercera división    CUARTA DIVISION     Infantería     Regimiento Badajoz núm. 10.     Regimiento Almansa núm. 18     Regimiento Albuera núm. 25.     Regimiento Alcántara número 3     Batallón Montaña Asia número 2     Batallón Montaña Chiclana núm. 3     Batallón Montaña Madrid num. 5     Batallón Ametralladoras número 4	6.330 . 560 . 560 . 560 . 560 . 280 . 280 . 224	Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6	300 2.540 140 180 70 430	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	233 223 450 110 87 5.617
Sanidad Militar    Segunda Comandancia, segundo Grupo     Total tercera división	6.330 . 560 . 560 . 560 . 560 . 280 . 280 . 224	Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6	300 2.540 140 180 180 70 430	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	223 223 450 110 87 5.61,
Sanidad Militar  Segunda Comandancia, segundo Grupo  Total tercera división  CUARTA DIVISION  Infantería  Regimiento Badajoz núm. 10. Regimiento Almansa núm. 18 Regimiento Albuera núm. 25. Regimiento Alcántara número 34  Batallón Montaña Asia número 2  Batallón Montaña Chiclana núm. 5  Batallón Montaña Madrid num. 5  Batallón Ametralladoras número 4  Caballería  Regimiento Cazadores de	6.330 . 560 . 560 . 560 . 560 . 280 . 280 . 224	Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6	300 2.540 140 180 180 70 430	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	223 223 450 110 87 5.61,
Sanidad Militar  Segunda Comandancia, segundo Grupo  Total tercera división  CUARTA DIVISION  Infantería  Regimiento Badajoz núm. 10. Regimiento Almansa núm. 18 Regimiento Albuera núm. 25. Regimiento Alcántara número 34  Batallón Montaña Asia número 2  Batallón Montaña Chiclana núm. 5  Batallón Montaña Madrid num. 5  Batallón Ametralladoras número 4  Caballería  Regimiento Cazadores de	6.330 . 560 . 560 . 560 . 560 . 280 . 280 . 224	Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6	300 2.540 140 180 180 70 430	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	23; 22; 450 110 87 5.61,
Sanidad Militar    Segunda Comandancia, segundo Grupo     Total tercera división    CUARTA DIVISION     Infantería     (Regimiento Badajoz núm. 10. (Regimiento Almansa núm. 18     Regimiento Albuera núm. 25.     Regimiento Albuera núm. 25.     Regimiento Alcántara número 34     Batallón Montaña Asia número 2     Batallón Montaña Chiclana num. 3     Batallón Montaña Madrid num. 5     Batallón Ametralladoras número 4     Total Infantèria     Caballería     Regimiento Cazadores de Santiago núm. 9     Regimiento Cazadores de Regimiento Cazadores d	6.330 560 560 560 280 280 224 3.304	Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6	300 2.540 140 180 180 70 430	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	223 450 110 5.617 660 660
Sanidad Militar    Segunda Comandancia, segundo Grupo     Total tercera división	6.330 560 560 560 280 280 224 3.304	Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6	300 2.540 140 180 180 70 430	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	223 450 110 87 5,61,
Sanidad Militar    Segunda Comandancia, segundo Grupo     Total tercera división    CUARTA DIVISION     Infantería     Regimiento Badajoz núm. 10. (Regimiento Almansa núm. 18     Regimiento Albuera núm. 25.     Regimiento Alcúntara número 3     Batallón Montaña Asia número 2     Batallón Montaña Chiclana núm. 5     Batallón Montaña Madrid num. 5     Batallón Ametralladoras número 4     Total Infantèria     Caballería     Regimiento Cazadores de Santiago núm. 9     Regimiento Cazadores de Santiago núm. 10	6.330 . 560 . 560 . 560 . 280 . 280 . 280 . 224 3.304	Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6	300 2.540 140 180 180 70 430 180 190 510	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	23; 22; 450 110 87 5.61, 660 660
Sanidad Militar    Segunda Comandancia, segundo Grupo     Total tercera división    CUARTA DIVISION     Infantería     (Regimiento Badajoz núm. 10. (Regimiento Almansa núm. 18     Regimiento Albuera núm. 25.     Regimiento Albuera núm. 25.     Regimiento Alcántara número 34     Batallón Montaña Asia número 2     Batallón Montaña Chiclana num. 3     Batallón Montaña Madrid num. 5     Batallón Ametralladoras número 4     Total Infantèria     Caballería     Regimiento Cazadores de Santiago núm. 9     Regimiento Cazadores de Regimiento Cazadores d	6.330 . 560 . 560 . 560 . 280 . 280 . 280 . 224 3.304	Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6	300 2.540 140 180 180 70 430 180 190 510	Batallón de Zapadores Minadores núm. 6	223 223 450 11°c 5,617 660 660 660

Caballería           Regimiento Cazadores de Farnesio núm. 5         200           Artillería           Regimiento ligero núm. 13         250           Regimiento ligero núm. 14         250           Regimiento pesado núm. 4         160           Grupo de Información núm. 3         90           Total Artillería         750           Ingenieros         Batallón de Zapadores Minadores núm. 7         250           Intendencia         Constituto de Const	
Regimiento ligero núm. 13 250   Regimiento ligero núm. 13 250   Regimiento ligero núm. 14 250   Regimiento pesado núm. 4 160   Grupo de Información núm. 3 90   Total Artillería 750   Ingenieros	
Regimiento ligero núm. 13 250         250           Regimiento ligero núm. 14 250         250           Regimiento pesado núm. 4 160         160           Grupo de Información núm. 3. 90         750           Ingenieros           Batallón de Zapadores Minadores núm. 7 250           Intendencia         Constituto de Constit	
Regimiento ligero núm. 14         250         Regimiento pesado núm. 4         160         Grigoria Grigori	
Regimiento ligero núm. 14         250         Regimiento pesado núm. 4         160         Grigoria Grigori	
Grupo de Información núm. 3. 90  Total Artillería 750  Ingenieros  Batallón de Zapadores Minadores núm. 7 250  Intendencia  Séptimo Grupo 120  Sanidad Militar  Primera Comandancia, tercer Grupo 106  Total septima división 4.336  Rea	IID
Ingenieros  Batallón de Zapadores Minadores núm. 7	цр
Batallón de Zapadores Minadores núm. 7	
Séptimo Grupo	
Séptimo Grupo         120           Sanidad Militar         To           Primera Comandancia, tercer Grupo	m
Séptimo Grupo         120           Sanidad Militar         To           Primera Comandancia, tercer Grupo	
Sanidad Militar  Primera Comandancia, tercer Grupo	
Primera Comandancia, tercer Grupo	ta
Grupo	
Total septima división 4.336 Re	
OCTAVA DIVISION	
Infantería	
Regimiento Milán núm. 3 1.075	
Regimiento Zamora núm. 8 1.075 Gr. Regimiento Zaragoza núm. 12. 1.075 Gr.	
Regimiento Zaragoza núm. 12. 1.075 Gr. Regimiento Mérida núm. 29 1.075	սբ
Regimiento Burgos núm. 36 1.075	
Regimiento Simancas núm. 40. 1.075	
Total Infantería 6.450	
Artillería Gr Gr	
Regimiento ligero núm. 16 380	
Regimiento de Costa núm. 2 380	
Grupo de Montaña' 180	
Total Artillería 1.320 Co	m
Ingenieros	
Batallón de Zapadores Minado- Co	m
res núm. 8 350 <i>To</i>	ta
Intendencia	
Octavo Grupo 210 To	
Sanidad Militar ler	М. о.
Primera Comandancia, cuarto Grupo	
Total octava división *8.513	
BALEARES	31
	Ci
tar	מר
Regimiento Palma núm. 28 230 ga Regimiento Baleares núm. 39 230 co	(
Total Infantería 460 de	

<b>A</b> rtillería	
Regimiento mixto núm. 1 Regimiento de Costa núm. 4	64 120
Total Artillería	184
Ingenieros	
Grupo mixto núm. 1 Grupo mixto núm. 2	40 40
Total Ingenieros	80
Intendencia	
Compañía de Baleares	15
Sanidad Militar	
Compañía de Baleares	13
Total Baleares	754
CANARIAS	
Infantería	
Regimiento Canarias núm. 11. Regimiento Tenerife núm. 37.	556 555
Total Infantería	1.111
Artillería	
Grupo mixto núm. 2 Grupo mixto núm. 3	170
Total Artillería	340
Ingenieros	
Grupo mixto núm. 3 Grupo mixto núm. 4	150
Total Ingenieros	300
Intendencia	
Compañía de Canarias	20
Sanidad Militar	
Compañía de Canarias	20
Total de Canarias	1.721
Total general	55.901 —Mo
ACCES TO A STATE OF THE PARTY O	171

### SEGUNDA SECCION

RAS DE UTILIDAD PARA EL EJERCITO

ircular. Exemo. Sr.: Vista la insia promovida por el General de bria, en situación de reserva, D. Federi-García de Rivera, en súplica de que e conceda alguno de los auxilios que 460 dotermina la orden circular de 4 de oc-

tubre último (D. O. núm, 231), por ser autor de la obra titulada "Relatos abre-viados de Historia Militar", la cual fue declarada de utilidad para el Ejército por otra de 25 de julio de 1926 (DIARIO Oficial núm. 154), he resuelto, en vista de los informes favorables emitidos sobre ella y con el fin de facilitar su difusión, que se publique por cuenta de este Ministerio, cuando en el presupuesto del mismo figure crédito concedido para estas atenciones, distribuyéndose los 1.000 ejempiares de que ha de constar la tirada de cada uno de los 18 tomos que la componen, en la siguiente forma: 300 ejemplares para distribuir sin cargo, entre los Cuerpos, Centros y organismos militares; 250 ejemplares al autor, con pleno derecho de propiedad, y el resto pa la venta particular por la Imprenta y Talleres de este Ministerio.

El total importe de la impresión, que asciende a 32.966 pesetas, será con cargo a los conceptos del referido presupuesto que oportunamente se determinen.

Lo comunico a V. E. para su cono-le cimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

# Dirección de Material e Industrias militares

#### DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resueltal que el capitán D. Carlos Pérez Her-ce y González, con destino en el Parque divisionario de Artillería núm. 6, pase, agregado al Laboratorio central del Ejército, al objeto de realizar estudios del análisis y pruebas en este Establecimies-1 to, sin derecho a otros devengos que los que disfrute en la actualidad, haciendo el

viaje por ferrocarril y cuenta del Estadol Lo comunico a V. E. para su cono cimiento y cumplimiento. Madrid, 7 del iebrero de 1936.

Señor...

# Dirección General de Aero náutica

#### DESTINOS

Excuro. Sr.: A propuesta de la Jefatura de Aviación Naval, y de acuedo con lo informado por la Dirección general de Aeronáutica, he dispuesto. que el capitán de Corbeta D. Elado Ceano-Vivas Abarca sea nombrado. segundo jefe de la Base Aero Naval de San Javier, con carácter "forzoso. Lo comunico a V. E. para su co.

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor Director general de Acronáutica.

Exemo. Sr.: A propuesta de la Jeiatura de Aviación Naval, y de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Aeronáutica, he dispuesto cese en el destino de jefe de la Base Aero Naval de San Javier (LD) el capitán de Corbeta D. Francisco Taviel de Andrade Delgado, que queda separado del servicio de Aviación Naval, y nombrar para aquel destino al del mismo empleo, D. José L. de la Rocha Bustamante.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor Director general de Aeronáutica.

#### SERVICIOS AEREOS

Exemo. Sr.: Visto lo informado por esa Dirección general, he resuelto lo siguiente:

Queda autorizada la Compañía de Líneas Aéreas Postales Españolas (L. A. P. E.) para continuar el servi-cio Valencia- Palma de Mallorca a partir del primero del año actual y hasta el primero del próximo mes de mayo, en la misma forma que ha venido efectuándose, según orden ministerial del 8 del pasado mes de agosto, con carácter experimental y con subvención reducida.

Lo comunico a V. E. para su conocimento y cumplimiento. Madrid, I de febrero de 1936.

MOLERO

Señor Director general de Aeronáutica.

# DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

#### ORDENES

# Presidencia del Consejo de Ministros

Los capítulos tercero, cuarto y quinto del Título III del Estatuto de Clases pasivas (aprobado por Real decreto de 22 de octubre de 1926 y ratificado, con eficacia de Ley, en unión de sus disposiciones complementarias, por decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República de 22 de abril de 1931, ratificado a su vez por el Parlamento en o de septiembre del mismo año), regulan las pensiones extraordinarias a que tienen derecho los funcionarios públicos civiles y militares y sus familias cuando aquéllos mueran o se inutilicen como consecuencia directa de actos realizados en el cumplimiento de los deberes propios de sus cargos. El artículo 185 del reglamento dictado para la ejecución del Estatuto de Clases pasivas, que se aprobó por Real decreto de 21 de noviembre de 1927, dispone que "la inutilidad o muerte producida por enfermedad común, aunque se justifique que fué adquirida en campaña o en acto de servicio, no dará derecho a las pensiones comprendidas en los capítulos...", del Estatuto de Clases pasivas que se acaban de citar.

Este precepto, al que es preciso atenerse para evitar que se desvirtúe el concepto de los motivos ocasionales de las pensiones extraordinarias, se ha de aplicar estrictamente en laquellos casos en que la enfermedad común se ha producido como consecuencia del normal ejercicio de las funciones públicas, pues la legislación española vigente no reconoce en estos

casos el derecho al percibo de tales pensiones, pero no en aquellos otros en que la enfermedad común sea consecuencia directa de un hecho susceptible de producir por sí mismo la muerte o la inutilidad permanente del funcionario, como acontece cuando los individuos de la fuerza pública mueren o quedan inútiles a causa de enfermedades contraídas en actos del servicio, siempre que concurran las circunstancias expresadas.

En atención a las consideraciones

expuestas,

Esta Presidencia, conformándose con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien declarar, a los efectos establecidos en el artículo noveno del Reglamento dictado para la ejecución del Estatuto de Clases pasivas, que la limitación establecida por el artículo 185 de este texto reglamentario no es de aplicar a los expedientes sobre concesión de pensiones extraordinarias regulada por los capítulos tercero, cuarto v quinto del Título III de dicho Estatuto, que se instruyan a instancia de los individuos que pertenezcan a los Institutos y Cuerpos armados, cualquiera que sea su clase, categoría y fuero, o, en su caso, de los familiares respectivos, cuando la enfermedad común que haya producido la muerte o la incapacidad tenga como causa determinante y suficiente la lesión sufrida en un determinado acto del servicio, y no con ocasión de él, ni en el normal y habitual ejercicio de las funciones que o constituyen.

Madrid, 6 de febrero de 1936.

MANUEL PORTELA

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Circular. Exemo. Sr.: Para mejor cumplimiento de lo prevenido en el artículo primero del vigente decreto de 21 de ootubre de 1935 (Gaceta núm. 296), que somete a la autoridad del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos las Fuerzas Jalifianas,

Esta Presidencia ha tenido a bien

disponer lo siguiente: Primero. Vinculada en el General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos la Inspección de Fuerzas Jalifianas de las Zonas Norte y Sur del Protectorado, a dicha autoridad corresponde cuantas facultades sobre organización, instrucción, disciplina, situación y distribución de fuerzas, destinos de personal y administración confiere la legislación vigente al Inspector de Fuerzas Jalifianas; en suma, cuantas atribuciones se precisan para que aquél pueda llevar a cabo una efectiva v plena función inspectora.

Segundo. El General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos tendrá también el mando de la totalidad de fuerzas militares que guarnecen los territorios de Ifni y Sahara español, así como el de aque-llas de la Zona Sur del Protectorado no determinadas en el artículo ante-

Tercero. Queda facultado el Alto Comisario de España en Marruecos para aconsejar la promulgación de las disposiciones jalifianas que demande la ejecución de esta Orden: debiendo, por otra parte, proponer a esta Presidencia los proyectos de las necesarias para definir las atribuciones del General Jefe Superior, en orden a la administración de justicia en los territorios antes mencionados atendiendo al régimen que políticada uno de ellos.

Madrid. 10 de febrero de 1936.

MANUEL PORTELA

Señores...

(De la Gaceta núm. 42.)

# mente y jurídicamente distingue a ca- Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Granada, D. José Marique Romero, Este Ministerio ha resuelto conce-

derle el retiro para Sorvilán (Granada), debiendo ser baja en el Instituto a que pertenece por fin del presente

mes de febrero; sirviéndose V. E. cursar a la Dirección general de la Denda y Clases pasivas la correspondiero propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. E. 5272 3414

nocimiento y demás efecto. Madr 8 de febrero de 1936.

CARLOS ECHROUPEN

Señor Inspector general de la Guarda, Civil.

(De la Gaceta núm. (1)

## PARTE NO OFICIAL

# Sociedad de Socorros Mutuos de Inlanteria

RELACION mensual, con arreglo, al artículo 38 del reglamento, de los señores socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes nan sido aprobados, con expresión de las personar que han percibido o percibirán la cuota de auxilio que determina el artículo 21 del citado reglamento, 1 Cuerpos a que se remiten dichas cuotas.

CLASES Y NOMBRES		freha dei talleçimlerik		Nombres de las personas que han de percibir la cuota de auxilio	Cantidad que	Cherpos a que
		Mes	Año		26 Lemma	se remitten ias cuotas
Teniente coronel, D. José Montero Molinos Teniente coronel, D. Miguel López Bravo Giraldo	144 188 2 7 19 222 244 28 28 29 3 11 11 12 19	Octubre idem Noviem idem	1935 1935 1935 1935 1935 1935 1935 1935	Su hermano, D. Ramón  Su viuda, doña María Teresa Romero	2 000 2.	Centro Movilización núm. 7.  Secretaría.  Batallón Caz. Molilla núm. 3.  Centro Movilización núm. 7.  Reg. Inf. Gasulla núm. 16.  Secretaría.  Secretaría.  Centro Movilización núm. 5.  Centro Movilización núm. 9.  Habilitación generales en reserva cuarta división
Jimotes orrega in				Total	32.410	(Toledo).

Notas.—Quedan pendientes de pago hoy día de la fecha 22.000 pesetas, que afectan a once defunciones.

Los justificantes de las defunciones publica-Los justificantes de las defunciones publica-das se encuentran en esta Secretaria a dis-posición de los señores socios que deseen exa-minarlos en todos los días de oficina. Se recuerda a los señores primeros Jefes

se recuerda a los senores primeros peres de Cuerpo tengan muy presente que en las relaciones de suscriptores que remitan a esta rresidencia, ha de consignarse el mes a que correspondes las cuotas descontadas a los so-

cios, así como también la situación a que per-

Han dejado de remitir las cuotas de los meses que se expresan los Cuerpos siguientes: nes de septiembre, octubre y noviembre, regimiento Badajoz núm. 10; meses de octubre y noviembre, Habilitaciones de Tarragona y Toledo y Delegaciones de Avila e Ibiza; mes de noviembre, regimientos números 14, 19, 36 y 38; batallón Montaña núm. 8 y Batallón Cazadores núm 8, Grupo de Regulares núm. 4, Mehal-la núm. 1, Intervenciones de

Yebala, Centro Movilización núms. 5 y 3, Caja recluta 16 y 53, Habilitación de Huesca, Salamanca, Santander, Cuerpo Seguridad Barcelona, Delegación de Pentevedra y Soria y Servicios Administrativos de Ifni, Pagadurias de la cuarta y la octava división.
Madrid, 31 de diciembre de 1935.—El teniente coronel, secretario, Lorenzo Fernández-Yáñez. V.º B.º, El General, presidente, Pérez de Lema.

Lema.

MADRID .- IMPRENTA Y TALLERES DEL MI. NISTFOIO DE LA GUERRA

les cit roo de me ev. offi mi y c sex sido cuer lidat de cuer lidat de mas que, De y a p